



# Gobierno Regional Ica



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0004 -2021-GORE-ICA

Ica, 05 FEB. 2021

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero de 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es deber del Consejo Regional de Ica, representar a sus electores, en mérito a la función de representación que le asigna el Artículo 12º de la Ley N° 27863 - Ley de Elecciones Regionales.

Que, en ese sentido es deber de los consejeros regionales representar a la ciudadanía y defender los intereses comunes de los ciudadanos a quienes representa.

Que, el inciso a) del Artículo 11º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el inciso f) del Artículo 53º de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, reconoce como función en materia ambiental y ordenamiento territorial del Gobierno Regional: Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

Que, el literal b) del Artículo 16º de la referida Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, reconoce como derecho y obligación de los consejeros regionales: "b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general", en ese sentido es competencia de este Consejo Regional defender, mediante los mecanismos legales que le reconoce el ordenamiento jurídico, los intereses generales de la Región Ica máxime si la propia Ley le ha reconocido a esta instancia del Gobierno Regional la facultad de delimitar, Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional lo cual de forma específica implica respetar y hacer respetar el territorio regional.

Que, el Consejo Regional de Ica ha tomado conocimiento que el Congresista Guillermo Aliaga Pajares, Congresista por Lima, quien, conforme se desprende del Oficio N° 09802020-2021-ADP/CDCR, del 11 de diciembre del 2020, pretende desarchivar el proyecto de Ley 10861-2003/PE, relacionado a los límites Chincha-Cañete, proyecto que fue ya archivado por





## Gobierno Regional Ica



favorecer a los intereses de Cañete, evidentemente al haber sido elaborado por funcionarios limeños y en claro perjuicio de los intereses de la Región Ica.

Que, conforme a los abundantes antecedentes legales e históricos, se tiene que el área en litigio, que suma un área de 34,369 Km, le pertenecen por derecho, historia y razón a nuestra Región de Ica y por ello este mago cuerpo regional como representante de la ciudadanía iqueña y en defensa de los intereses de la Región, no puede ser indiferente y guardar silencio frente a este acto ilegal y desleal para con nuestra Región, promovido por el parlamentario ya aludido.

Estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión de Consejo Regional del día 29 de enero de 2021, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867, y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa de la aprobación del Acta de la fecha.

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR** los actos legislativos impulsados por el Congresista de la Región Lima Guillermo Aliaga Pajares, Congresista por Lima, quien pretende, mediante Oficio N° 09802020-2021-ADP/CDCR, desarchivar el proyecto de Ley N° 10861-2003/PE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al **CONSEJERO DELEGADO** realizar las acciones legales sean constitucionales, administrativas o de cualquier otra índole destinadas a rechazar y **OPONERSE** a los solicitado por el Congresista aludido en el artículo primero del presente acuerdo, todo ello en defensa de los intereses de la Región de Ica.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** al Congreso de la República y demás instancias pertinentes para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase**

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

**ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANÍ**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA.**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA**

**ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANÍ**  
**CONSEJERO DELEGADO**

